

FIJACIÓN DE ESTRADOS

En la Ciudad de México siendo las 15:30 hrs. del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, se hace constar que se fija en los Estrados de esta Institución el Dictamen de las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos acreditadas para recibir un Incentivo perteneciente al ejercicio 2023, mismo que se emite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones VII y VIII, y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c, y VII, 63, fracción I, y, 64 fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, inciso B), 4, 5, 7, fracción II, inciso C, 8, 25, fracción IV, 29, fracciones I y XII, 135, fracción I y Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se procede a fijar en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a efectos de dar publicidad al mismo y surtan los efectos legales conducentes. Conste.

Mtro. Gerardo Sauri Suárez

Director General de Administración





Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Dirección General de Administración Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2024

DICTAMEN

Que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7, fracciones VII y VIII, y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c), VII y IX, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo octavo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México vigente el proceso de incentivos se realizó de conformidad con los artículos 4, 5, 6, fracción III, 7, 8, fracciones X, XIII, 9, fracciones IV, VIII y XVII, 25, 26, fracción I, 28, fracciones XII y XVII, 29, fracciones I, XVII y XXII, 33, fracciones I, III, XVII y XXVI, 36, fracción II, 127, fracción IV, 144, fracción I, 145, 156, 157, 158, 159 y 160 del anterior Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en adelante Estatuto; a efecto de determinar en este acto a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que resulten acreedoras al otorgamiento de INCENTIVOS correspondiente al ejercicio 2023, así como los montos y modalidades en cada rubro, estableciendo primeramente la respectiva:

COMPETENCIA

1. La Dirección General de Administración, en lo sucesivo la Dirección General, a través de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, tiene competencia para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que resulten acreedoras al otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones VII y VIII, y 114, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c) y VII, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 25, fracciones IV y VII, 29, fracciones I, XVII y XXII, 33, fracciones I, III, XVII, y XXVI, 157 y 160 del Estatuto.





Establecido lo anterior, esta *Dirección General* con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

ANÁLISIS

- 2. Para la implementación del proceso de INCENTIVOS, con la información obtenida hasta el 8 de noviembre de 2024 la Dirección General procede a verificar que las personas Integrantes del Servicio Profesional cumplan con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 159 del Estatuto para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2023.
- 3. En tal sentido, cabe precisar que el artículo 158, del Estatuto, establece que los incentivos se clasifican en: I. Retribuciones y II. Beneficios, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico, y los segundos, como los estímulos en especie; ambos, como aquellos que la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México autoriza entregar a las personas Integrantes del Servicio Profesional.

De acuerdo a lo anterior, esta *Dirección General* definió la modalidad de los incentivos para el ejercicio 2023 en concordancia con el análisis de disponibilidad presupuestal autorizado por la persona titular de la Presidencia, concluyendo así, que los incentivos a otorgar en este periodo serán únicamente de carácter económico, es decir, *Retribuciones*.

En consecuencia, esta *Dirección General* procede a describir a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se han hecho acreedoras para obtener alguna **Retribución (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 159 del *Estatuto*, tal y como se detalla a continuación:

A) El artículo 159 fracción I del Estatuto, establece que serán merecedores de incentivos las personas Integrantes del Servicio Profesional que obtengan los cinco resultados más altos de la Comisión en la Evaluación del Desempeño.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las personas Integrantes del Servicio Profesional en la Evaluación Anual del Desempeño 2023, y contenidos en los registros de las bases de datos y en sus expedientes respectivos, esta *Dirección General* identificó a las cinco personas integrantes del Servicio Profesional que encuadran en





este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N), los cuales son los siguientes:

No.	Nombre	Puesto en donde desarrolló funciones durante 2023	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2023	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2023	Retribución	
1.	Karen Dennis Hernández Vázquez	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Tercera Visitaduría General	100	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)	
2.	María Elena Flores Acosta	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.33	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)	
3.	Eloy Antonio Jiménez	Educador	Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos	99.15	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)	
4.	Renato Jiménez Trejo Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación		Segunda Visitaduría General	99.09	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)	
5.	Alfredo Jefe de Departamento de Villaseñor Atención a Comunidades Educativas		Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos	98.78	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)	

B) La fracción II del citado artículo 159 del *Estatuto*, establece que las personas Integrantes del Servicio Profesional que en un periodo de tres años consecutivos obtenga resultados mínimos de 96 puntos, en una escala de 0 a 100, en la Evaluación Anual del Desempeño, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, contenidos en los registros de las Bases de datos y en los expedientes correspondientes a las personas Integrantes del Servicio Profesional, de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, esta *Dirección General* identificó a las ocho personas integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N), los cuales son los siguientes:





No.	Nombre	Puesto	Órgano o Área de apoyo	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2021	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2022	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2023	Retribución
1.	Adela Arzate González	Visitadora Adjunta de Investigación	Segunda Visitaduría General	98.84	98.01	98.30	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Rocío Gisela Morales Salazar	Visitadora Adjunta de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.04	99.48	98.54	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	Ma. Cristina Gómez Ríos	Visitadora Adjunta de Investigación	Tercera Visitaduría General	96.08	96.28	97.46	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	Luz María Cárdenas Gallo	Subdirectora de Contenidos Educativos y Cultura en Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos	96.78	97.27	98.42	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	Juan Jesús Mora Puga	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.51	96.18	97.45	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
6.	Diana Berenice Cerón González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduria General	98.30	98.43	96.24	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
7.	Sonia De Ángel Olivos	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	97.65	98.11	96.93	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
8.	Marisol Rosario Campuzano Barajas	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	98.75	98.96	97.94	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)

C) La fracción III, del artículo 159, del Estatuto, establece que se harán merecedoras de incentivos, las personas integrantes del Servicio que hayan aprobado todas las evaluaciones del Programa de Profesionalización en la primera oportunidad, con calificaciones mínimas de 96 puntos, en una escala de 0 a 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, al no desarrollarse actividades del Programa de Profesionalización no existen personas Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 159, del *Estatuto*.

D) La fracción IV, del artículo 159, del *Estatuto*, establece que las personas Integrantes del Servicio que hubieran contribuido a la Comisión con



4

aportaciones institucionales extraordinarias, se podrán hacer merecedoras de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional una vez que ha sido revisada la propuesta por el Mecanismo del Servicio Profesional en Derechos Humanos de una persona integrante del Servicio Profesional entregada a través de la persona titular para otorgar dicho incentivo, la determinación es que no existen personas Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 159, del Estatuto.

- 4. De conformidad con lo señalado en el artículo 9, fracciones IV, VIII y XVII del Estatuto, esta Dirección General verificó en los registros de información con los que cuenta, que las personas Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos.
- 5. En sesión de fecha 11 de diciembre de 2024, se sometió para su aprobación ante el Mecanismo del Servicio Profesional, la propuesta de entrega de Incentivos para las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2023, En dicha sesión el Mecanismo llevó a cabo el análisis correspondiente y constató que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de los incentivos del ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del Estatuto, por lo que autorizaron la propuesta para la entrega de un incentivo por única ocasión a las personas integrantes señaladas en el punto 2 inciso A) y B) de este dictamen.
 - 6. Una vez aprobada la entrega de incentivos del ejercicio 2023 por parte del Mecanismo, esta Dirección General mediante oficio CDHCM/OI/DGA/1200/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó a la Presidencia de esta Comisión, aprobar la entrega de los incentivos 2023, por lo que mediante oficio CDHCM/OI/P/0227/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Presidencia de esta Comisión autorizó la entrega de los mencionados incentivos.

En razón de las consideraciones expresadas, la *Dirección General* emite las siguientes:

Marriago (masso)

X

CONCLUSIONES

PRIMERA. - La Dirección General de Administración es competente para emitir el presente Dictamen, mediante el cual se determina a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán acreedoras al otorgamiento de Incentivos correspondiente al <u>ejercicio 2023</u>, así como los montos y modalidades, en cada rubro.

SEGUNDA.- Una vez tomadas en cuenta la opinión favorable del Mecanismo del Servicio Profesional en Derechos Humanos en sesión de fecha 11 de diciembre de 2024, las determinaciones presupuestarias por parte de esta Dirección General de Administración, y la autorización de la Presidenta de la Comisión, por lo anterior se ha considerado procedente otorgar a las personas referidas en el numeral 2 del apartado ANÁLISIS, del presente Dictamen, los incentivos correspondientes, en las modalidades y por los montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual de las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos del ejercicio 2023. Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (Retribución), que se otorgará por única ocasión, conforme a lo establecido en el artículo 158, fracción I del Estatuto y a lo especificado en el citado numeral 2 del apartado ANÁLISIS de este Dictamen.

TERCERA.- Esta Dirección General, notificará personalmente y por escrito los resolutivos del presente Dictamen a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que aquí se enlistan, para su conocimiento y con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

CUARTA.- Publíquese a través de los Estrados Institucionales de la Comisión el contenido del presente dictamen dentro de los siguientes quince días naturales siguientes a su emisión.

Así lo dictaminó el Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro**, suscribiendo al margen y al calce para constancia.

Mtro. Gerardo Sauri Suárez

GSS/MACT/JLLT